



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nuevo (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	954
Radicado:	05001 31 10 005 2023 00535 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitante:	WILMAR JORDAN GIL.
Tema:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Subtema:	ADMITE DEMANDA

Correspondió a esta judicatura el conocimiento de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitado por WILMAR JORDAN GIL.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos requeridos y satisfechas las exigencias de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA tendiente a obtener AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 001-1110825, promovida a través de apoderada judicial por WILMAR JORDAN GIL.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte solicitante a la abogada **PAOLA ANDREA BETANCOURT HERNANDEZ**, portadora de la tarjeta profesional 161.060 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0e05ecfa8b10ad841be9b3c7d75d0aaf879d5cc57b1e170c1d12bd1fca22f8**

Documento generado en 09/11/2023 11:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>